


| | | | |
|--|---|---|---------------------------------|
|  H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD | | |
| | NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN | | |
| | Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia | REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05 | REVISIÓN: RO 01/09/16 |

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 060432020
Precedente: (1) Planteamiento de fecha 04 VI-2020

Chihuahua, Chih., a 29 de Junio de 2020

**Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos
C. Jose Antonio Guevara Bermudez**


En mi carácter de Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, VII, X, XII, 33 fracción III, 36, fracciones I, II y VII, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; Cuarto, Decimo Primero de Los Lineamientos para la integración y registro para de Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 060432020, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 04 de Junio del año 2020 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
 - (A) “Solicito me informe si se han presentado iniciativas de ley referentes a desplazamiento interno forzado ante este Congreso Estatal. Si la respuesta es afirmativa, solicito conocer tales iniciativas, el año en que fueron presentadas y el status de su tramitación.”
- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

| | | | |
|--|---|---|---------------------------------|
|  H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD | | |
| | NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN | | |
| | Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia | REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05 | REVISIÓN: RO 01/09/16 |

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
- (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión


- (5) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quienes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio UT-LXVII/150/20, relativo al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio No. 060432020, me permito comentarle lo siguiente:

Este H. Congreso ha recibido las iniciativas que se describen a continuación, en las que se contempla lo relativo al desplazamiento interno forzado:

| Legislatura | LXIII |
|------------------------|---|
| No de asunto | 845 |
| Iniciadores | Dip. José Alfredo Ramírez Rentería (PRD) |
| Resumen | Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone crear la ley que reconoce y preserva derechos de las comunidades indígenas en el estado de chihuahua. |
| Fecha de presentación | 31 agosto 2011 |
| Turnada a | Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas |
| Status | Dictaminada. |
| Enlace a la iniciativa | http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/241.pdf |

| Legislatura | LXIII |
|--------------|--|
| No de asunto | 1617 |
| Iniciadores | Dip. Pablo González Gutiérrez (PRI), Dip. David Balderrama Quintana (PRI), |


| | | | |
|--|---|---|---------------------------------|
|  H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD | | |
| | NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN | | |
| | Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia | REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05 | REVISIÓN: RO 01/09/16 |

| | |
|------------------------|---|
| | Dip. Inés Aurora Martínez Bernal (PAN), Samuel Díaz Palma (PANAL) y Héctor Elías Barraza Chávez (PRD) |
| Resumen | Iniciativa con carácter de decreto por medio de la cual proponen crear la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Chihuahua. |
| Fecha de presentación | 25 septiembre 2012 |
| Turnada a | Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas |
| Status | Dictaminada. |
| Enlace a la iniciativa | http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/1564.pdf |

Ambas iniciativas (845 y 1617) se resolvieron mediante el dictamen y decreto siguientes:

| | |
|---|--|
| Dictamen | http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/1860.pdf |
| Decreto No. 1206/2013 X P.E. Se expide la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua. Aprobación: 31 enero 2013 Publicación: 29 junio 2013 | http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/4099.pdf (Esta Ley contempla lo relativo al desplazamiento interno forzado) |

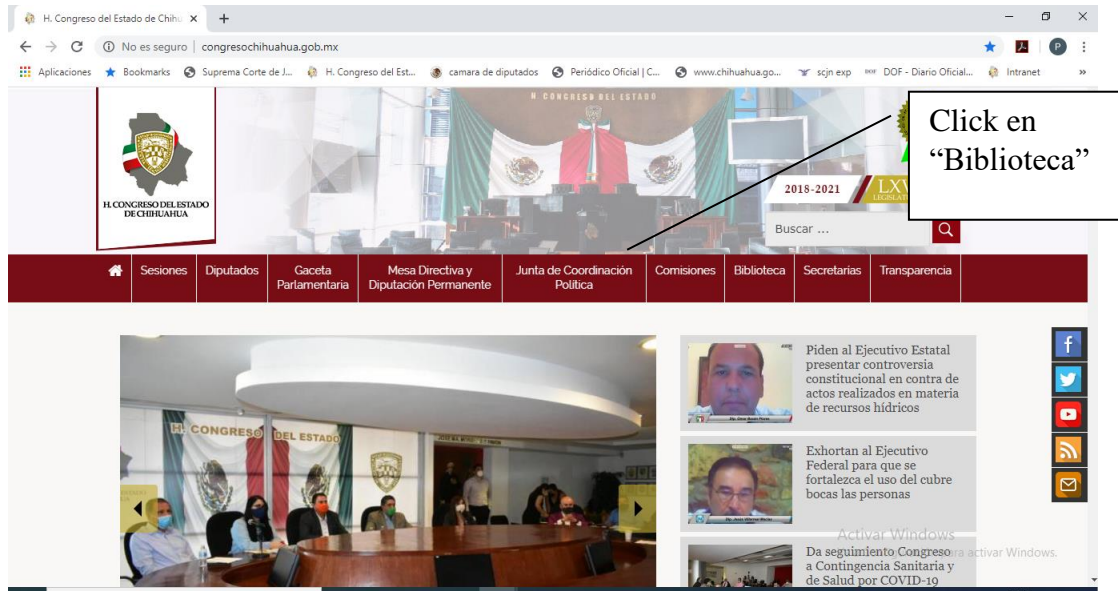
| | |
|-----------------------|--|
| Legislatura | LXV |
| No de asunto | 1076 |
| Iniciadores | Dips. Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México |
| Resumen | Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual proponen reformar el Capítulo VIII del Título Décimo Cuarto, en su artículo 231 del Código Penal del Estado, en materia de desplazamiento forzado de personas. |
| Fecha de presentación | 28 de noviembre de 2017 |
| Turnada a | Comisión de Justicia |
| Status | Este asunto se envió al archivo, con fundamento en el Acuerdo No. LXV/EXACU/0454/2018 II D.P., aprobado por la LXV Legislatura, con fecha 31 de agosto de 2018. http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archivosAcuerdos/3706.pdf |

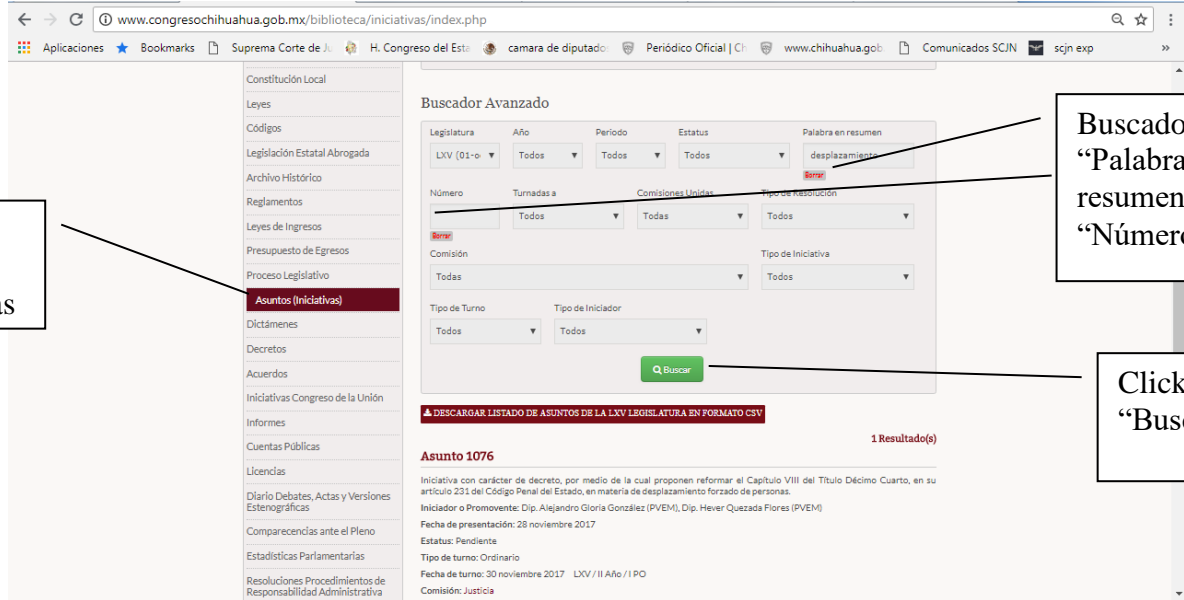
| | | | |
|--|---|---|------------------------------|
|  H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD | | |
| | NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN | | |
| | Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia | REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05 | REVISIÓN: RO 01/09/16 |

| | |
|----------------------------------|---|
| Enlace Enlace a la iniciativa | http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7735.pdf |
|----------------------------------|---|

No omito mencionarle, que esta información se encuentra disponible en el portal de internet de este H. Congreso, siguiendo esta ruta:

1. Ingrese la dirección www.congresochihuahua.gob.mx
2. En la parte superior ubique el menú horizontal y haga clic en la sección “Biblioteca”.
3. Dirijase al menú de la izquierda y haga click en “Asuntos (iniciativas)”
4. A continuación emplee los filtros de búsqueda que le sean utilidad, como “Número” y “Palabra en resumen”.Luego ingrese los datos con los que cuente, por ejemplo: *1076* o *desplazamiento*.
5. Finalmente haga click en “Buscar” y se desplegarán la información relativa, así como los archivos correspondientes.





Click en “Asuntos (iniciativas)”


Buscadores “Palabra en resumen” y “Número”

Click en “Buscar”

Finalmente, en caso de que la respuesta otorgada no satisfaga la pretensión de la persona solicitante, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

III. Determinaciones

- (6) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
 - (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX Chihuahua , con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

| | | | |
|--|---|--|--|
|  <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p> | H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD | | |
| | NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN | | |
| | Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia | REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 | |
| | CÓDIGO: FR 04/01/01/05 | REVISIÓN: RO 01/09/16 | |

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Mariana Lizeth Rodríguez Martínez, Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua. Archivo